

Villa Paranacito, 17 de Agosto 1.988.-

VISTO:

El Artículo N° 46 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- Que fija el Vencimiento para el pago del Derecho Anual / de uso, mantención y arrendamiento del Cementerio Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que dicho vencimiento es el 08 de Julio de cada Año;

Que vencido este plazo, sufrirá los recargos y actualizaciones previstas en la Ordenanza Impositiva Anual;

Que luego de producido este vencimiento se ha comprobado que numerosos contribuyentes no han hecho efectivo el pago del Derecho Anual;

Que es necesario conceder una prórroga del citado vencimiento, a fin de posibilitar la regularización de los morosos;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Prorrógase el plazo para el pago del derecho anual de uso, mantención y arrendamiento del Cementerio Municipal hasta el/ 30 de Noviembre del Corriente Año.

Artículo 2º: Pase copia de la presente a Contaduría y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora / Secretaria de Actas de esta Junta de Fomento.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JUSE LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JOSÉ A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

EDUARDO M. SAMACOITS
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RAUL DONAQ
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE MÜLLER
Secretaria de Actas